



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

ACTA CFP N° 18/2024

A los 10 días del mes de octubre de 2024, siendo las 11:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Pedro Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Gustavo Ernesto Martínez, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes los Representantes Suplentes de la Provincia de Santa Cruz, Ing. Ricardo Ancell Patterson y Técnico Fernando Marcos, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2024-109449440-APN-DNCYFP#MEC (7/10/24) adjuntando Nota DAP N° 143/2024 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva Social:
 - 1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 371-bis/2024-SP (9/10/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
 - 1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-35941144-GDEBA- SSAGYPMDAGP (9/10/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
 - 1.1.3. Reserva de administración: Nota DNCyFP NO-2024-109449013 -APN-DNCYFP#MEC (7/10/24) adjuntando Nota DAP N° 144/2024 con informe sobre la disponibilidad de merluza común en el marco de la Resolución CFP N° 2/2024.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

- 1.2. Transferencia de CITC
- 1.2.1. EX-2023-93628783-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-99632862-APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAyP NO-2024-104847844-APN-SSRAYP#MEC (25/9/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque UR ERTZA (M.N. 0377) de ARPES S.A., a favor del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.
- 1.2.2. EX-2023-89921319-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-105777925- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAyP IF-2024-104847885-APN-SSRAYP#MEC (25/9/24) con informe ampliatorio sobre la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIRIUS III (M.N. 0937) de A.B.H. PESQUERA S.A. a favor de la firma ALLELOCCIC S.A. y solicitud de transferencia definitiva de la CITC al buque UR ERTZA (M.N. 0377).
2. LANGOSTINO
- 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota SSRAyP NO-2024-105485634-APN-SSRAYP#MEC (26/09/24) comunicando la finalización de la temporada de pesca de langostino.
3. ESPECIES PELÁGICAS
- 3.1. Captura Máxima Permissible:
Nota INIDEP DNI N° 70/2024 (19/6/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 22/2024: *“Dinámica poblacional de la anchoíta bonaerense entre 1990 y 2023. Recomendaciones de capturas máximas en el año 2024.”*
Nota INIDEP DNI N° 88/2024 (18/7/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 23/2024: *“Estado de la población de anchoíta (Engraulis anchoita) al sur de 41° S y determinación de la captura biológicamente aceptable del año 2024.”*
Nota INIDEP DNI N° 96/2024 (30/7/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 24/2024: *“Diagnóstico del estado del stock de la caballa (Scomber colias) a sur de 39° S y recomendación de captura biológicamente aceptable para el año 2024.”*
Nota INIDEP DNI N° 99/2024 (9/8/24) con recomendación de Captura Biológicamente Aceptable para el stock de la especie caballa al norte del paralelo 39° de latitud Sur.
Nota INIDEP DNI N° 112/2024 (26/8/24) referida a la evaluación del stock sureño de caballa.
- 3.2. Nota SSRAyP NO-2024-110961925-APN-SSRAYP#MEC (10/10/24) remitiendo nota de CAABPA solicitando autorización para desarrollar actividades de pesca de especies pelágicas en el AVPJM.
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 137/2024 (02/10/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 31/2024: *“Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (Lithodes santolla) del Área Sur, temporada de pesca*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

- 2024-2025.”
5. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 5.1. Reserva de Administración:
 - 5.1.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (10/10/24) solicitando asignación adicional de volumen de captura de vieira en la Unidad de Manejo C.
 - 5.1.2. Nota DNCyFP NO-2024-110648610-APN-DNCYFP#MEC (9/10/24) remitiendo nota complementaria de Nota DAP N° 137/24 con informe sobre el estado de explotación de las CITC de especie vieira patagónica.
 6. PROYECTO PESQUERO
 - 6.1. EX-2023-69202994-APN-DGD#MAGYP (EX-2024-90673030- -APN-DGDAG YP#MEC- IOPE): Nota SSRAyP NO-2024-90669636-APN-SSRAYP#MEC (26/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de MARONTI S.A. de rectificación de clasificación de CITC de merluza común por operatoria del buque ANDRÉS JORGE (M.N. 01065).
 - 6.2. EX-2022-71239255-APN-DGD#MAGYP (EX-2024-100379625- -APN-DGDA GYP#MEC - IOPE): Nota SSRAyP NO-2024-79841028-APN-SSRAYP#MEC (ingresado 16/9/24) elevando a consideración del CFP la presentación de CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. en relación con la operatoria habilitada en el proyecto el buque pesquero FELIX AUGUSTO (M.N. 0581).
 7. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 7.1. EX-2023-143067229-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-86283582--APN-DGA GYP#MEC - IOPE): Nota DNYRP IF-2024-85953051-APN-DNYRP#MEC (13/8/24) remitiendo solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON TURI (M.N. 01540) de DON TURI S.A.
 - 7.2. EX-2024-58140950-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-85623295- -APN-DGD AGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAyP NO-2024-88367658-APN-SSRAYP#MEC (19/8/24) con IF-2024-85357660-APN-DNYRP#MEC remitiendo solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON JOSÉ (M.N. 0892) de VENTO DI TERRA S.A.
 8. INIDEP
 - 8.1. Nota INIDEP DNI N° 102/2024 (13/8/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 25/2024: *“Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (período 2011-2023).”*
Informe Técnico Oficial N° 26/2024: *“Análisis de la zafra 2023 de corvina rubia (Micropogonias furnieri) en los puertos de la provincia de Buenos Aires y recomendaciones de manejo para la pesquería.”*
Informe Técnico Oficial N° 27/2024: *“Análisis de la pesquería y evaluación de stock de pez palo en el área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay y aguas jurisdiccionales adyacentes al norte de los 39°S. Período 1934-2022.”*
 9. TEMAS VARIOS
 - 9.1. Nota de AEPCyF, CCABPA, UDIPA, CAIPA y CEPA (23/9/24) solicitando el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

- tratamiento de la asignación de CITC de la especie merluza común.
- 9.2. FO.NA.PE.: Nota de la Provincia de Buenos (9/10/24) solicitando se gestionen las transferencias de fondos asignados a la provincia.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2024-109449440-APN-DNCYFP#MEC (7/10/24) adjuntando Nota DAP N° 143/2024 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva Social:

- 1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 371-bis/2024-SP (9/10/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque FRANCA (M.N. 0495),
- 150 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968),
- 249 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 01384),
- 249 toneladas para el buque MARIA RITA (M.N. 0436), y
- 249 toneladas para el buque NDDANDDU (M.N. 0141).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, conforme surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2024.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2023.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-35941144-GDEBA- SSAGYPMDAGP (9/10/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/2013), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta surge que la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires no cuenta con disponibilidad suficiente para atender la solicitud y que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad trasladar 100 toneladas de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y de esta última asignar un volumen de captura de merluza común de: 100 toneladas para el buque INSÓLITO (M.N. 0758).

Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y las notas remitidas por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.3. Reserva de administración: Nota DNCyFP NO-2024-109449013 -APN-DNCYFP#MEC (7/10/24) adjuntando Nota DAP N° 144/2024 con informe sobre la disponibilidad de merluza común en el marco de la Resolución CFP N° 2/2024.

Se toma conocimiento del informe recibido que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 2.524,2 toneladas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2024, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 2/2024 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2024, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MÁRTIR	170
0367	SAN PASCUAL	75
0974	SANT'ANTONIO	70
0369	Vº MARIA INMACULADA	80
03086	ACRUX	180
01568	ROCIO DEL MAR	77
0177	DESAFÍO	100
0893	DON NICOLA	90
01541	TESÓN	90
0904	GALEMAR	175
0352	MARCALA I	175



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

071	DON GAETANO	100
0975	PONTE CORUXO	250
0569	SAN ANDRÉS APÓSTOL	240
0378	MELLINO VI	250
0912	EL MARISCO I	150
0915	EL MARISCO II	100
0936	SIRIUS II	90
TOTAL		2.462

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2. Transferencia de CITC

1.2.1. EX-2023-93628783-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-99632862-APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-104847844-APN-SSRAYP#MEC (25/9/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque UR ERTZA (M.N. 0377) de ARPES S.A., a favor del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que la firmas ARPES S.A. y LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. solicitan la transferencia de CITC de merluza común del buque UR ERTZA (M.N. 0377), del 1,37827 % de la CMP de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), al buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2024-99702702-APN-DNYRP#MEC, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. En relación con el Derecho de Transferencia, se informa que la petición de transferencia se efectuó en fecha previa a la desvinculación de ARPES S.A. del grupo empresario LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., por lo que no correspondería su pago al tratarse de buques del mismo grupo (artículo 15, Resolución CFP N° 1/2013). Asimismo se informa la existencia de una deuda por infracciones en trámite de disposición.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de transferencia de la CITC de merluza común (*Merluccius hubbsi*) equivalente al 1,37827 % de la CMP de la especie del buque UR ERTZA (M.N. 0377), a favor del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541). La decisión queda sujeta al previo pago de la deuda pendiente por infracciones y a la verificación por parte de la Autoridad de Aplicación (a través de la dependencia correspondiente) del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Régimen General de CITC para las transferencias con anterioridad a la modificación del grupo empresario (según el mismo régimen), a fin de determinar fehacientemente la exención de su artículo 15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando las decisiones adoptadas, para su registro y notificación a las interesadas.

1.2.2. EX-2023-89921319-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-105777925- -APN-DG DAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP IF-2024-104847885-APN-SSRAYP #MEC (25/9/24) con informe ampliatorio sobre la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIRIUS III (M.N. 0937) de A.B.H. PESQUERA S.A. a favor de la firma ALLELOCCIC S.A. y solicitud de transferencia definitiva de la CITC al buque UR ERTZA (M.N. 0377).

Las actuaciones de la referencia presentan la ampliación del informe solicitado a la Autoridad de Aplicación en el Acta CFP N° 5/2024 (punto 1.3.1.) sobre la última marea del buque SIRIUS III (M.N. 0937) y las solicitudes de transferencia de su permiso de pesca, previo a considerar la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de la CITC de merluza común (*Merluccius hubbsi*) del mismo, equivalente al 0,2% de la CMP de la especie, de A.B.H. PESQUERA S.A., a favor de ALLELOCCIC S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

La DNyRP expone que la última marea con actividad extractiva del buque corresponde a la realizada entre los días 12 y 21 de octubre de 2019 y detalla las presentaciones de A.B.H. PESQUERA S.A. primero (18/02/2020) y ALLELOCIC S.A. después (27/10/2022) como nueva propietaria, para tramitar la transferencia del permiso de pesca del buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor de un buque a incorporar, de la cual la última firma mencionada desiste el 11/10/2023 y, junto con la firma ARPES S.A., solicita la transferencia del permiso de pesca del buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor del buque UR ERTZA (M.N. 0377) propiedad de esta última. Dicha transferencia fue aprobada por Disposición N° DI-2024-2-APN-SSRAYP#MEC del 7/5/2024. Concluye que, atento lo expuesto y la continuidad cronológica del trámite de transferencia del permiso de pesca del buque SIRIUS III (M.N. 0937), dicha embarcación no ha permanecido inactiva injustificadamente por un período superior a 180 días de acuerdo con la normativa vigente.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2024-27036178-APN-SSPYA#MEC del 14/3/24, analizado en el Acta CFP N° 5/2024, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC con excepción del pago del Derecho de Transferencia.

A continuación, presenta la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común del buque SIRIUS III (M.N. 0937) de ALLELOCCIC S.A., equivalente al 0,2% de la CMP de la especie, a favor del buque UR ERTZA (M.N. 0377) de ARPES S.A., en el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013).

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2024-1268965-APN-DNYRP#MEC, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC entre buques de la misma empresa o grupo empresario.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad:

1- Aprobar la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común (*Merluccius hubbsi*) equivalente al 0,2 % de la CMP de la especie del buque SIRIUS III (M.N. 0937) de A.B.H. PESQUERA S.A. a favor de ALLELOCCIC S.A., previo pago del Derecho de Transferencia correspondiente.

2- Aprobar la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común (*Merluccius hubbsi*) equivalente al 0,2 % de la CMP de la especie del buque SIRIUS III (M.N. 0937) de ALLELOCCIC S.A. a favor del buque UR ERTZA (M.N. 0377) de ARPES S.A.



A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando las decisiones adoptadas, para su registro y notificación a las interesadas.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota SSRAYP NO-2024-105485634-APN-SSRAYP#MEC (26/09/24) comunicando la finalización de la temporada de pesca de langostino.

Se toma conocimiento de la nota enviada por la SSRAYP a la PNA, informando la decisión adoptada en el Acta CFP N° 17/2024 (punto 2.1) de disponer la prohibición de realizar operaciones de pesca dirigidas a la especie langostino en aguas de jurisdicción nacional, a partir de la hora 0:00 del día 28 de septiembre pasado, y solicitando la comunicación radial a los buques pesqueros alcanzados por la medida.

3. ESPECIES PELÁGICAS

3.1. Captura Máxima Permissible:

Nota INIDEP DNI N° 70/2024 (19/6/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 22/2024: “Dinámica poblacional de la anchoíta bonaerense entre 1990 y 2023. Recomendaciones de capturas máximas en el año 2024.”

Nota INIDEP DNI N° 88/2024 (18/7/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 23/2024: “Estado de la población de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) al sur de 41° S y determinación de la captura biológicamente aceptable del año 2024.”

Nota INIDEP DNI N° 96/2024 (30/7/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 24/2024: “Diagnóstico del estado del stock de la caballa (*Scomber colias*) a sur de 39° S y recomendación de captura biológicamente aceptable para el año 2024.”

Nota INIDEP DNI N° 99/2024 (9/8/24) con recomendación de Captura Biológicamente Aceptable para el stock de la especie caballa al norte del paralelo 39° de latitud Sur.

Nota INIDEP DNI N° 112/2024 (26/8/24) referida a la evaluación del stock sureño de caballa.

Se toma conocimiento de las notas e informes remitidos por el INIDEP.

El ITO 22/2024, referido al stock de anchoíta al norte del paralelo 41° de latitud Sur, expresa que luego del ajuste del modelo estadístico de capturas por edad a las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

observaciones disponibles sobre la pesquería entre los años 1990 y 2023, la población correspondiente al mismo puede considerarse saludable pero requiere mantener un criterio precautorio y por lo tanto se recomienda mantener la cifra de 120.000 toneladas de CMP para el año 2024.

El ITO 23/2024, presenta una descripción de la evolución del stock de anchoíta al sur del paralelo 41° de latitud Sur, entre los años 1990 y 2023. La misma fue realizada a partir de un modelo de producción con estructura de edades implementado mediante el software AD Model Builder, combinado con observaciones independientes (rendimientos anuales, estimaciones acústicas, evaluaciones de biomasa de reproductores). El informe señala que los resultados obtenidos son similares a los de trabajos previos, en los que se ha destacado la baja explotación del recurso y las moderadas variaciones en el efectivo. Recomienda una CBA de 96.000 toneladas, atendiendo a la regla de control de capturas adoptada para la pesquería que contempla la biomasa reproductiva asociada al PBRO, como así también la protección de los porcentajes de ejemplares juveniles de la especie en el largo plazo.

El ITO N° 24/2024 presenta los resultados del diagnóstico del estado del efectivo de caballa que se distribuye al sur del paralelo 39° de latitud Sur aplicando un modelo de producción estructurado por edades. La relación entre la biomasa reproductiva (BR) de cada año respecto de la biomasa reproductiva virgen (BRV) presentó una tendencia variable en el tiempo, pero siempre por encima del Punto Biológico de Referencia Límite (PBRL). Complementariamente, la nota DNI N° 122/24 recomienda mantener la CMP recomendada para 2023, de 29.900 toneladas, considerando que la situación actual del recurso no presenta sobrepesca, ni sobreexplotación, sugerencia respaldada por los resultados preliminares de la campaña de investigación reciente informada por el INIDEP en la reunión taller del día de ayer.

Por Nota INIDEP DNI N° 99/2024 el INIDEP expresa que no se cuenta en la actualidad con un índice de abundancia del efectivo norteño de la caballa que pueda ser incorporado en un modelo de evaluación y no puede establecerse una relación directa entre la captura y la abundancia del recurso lo que limita la utilización de modelos de captura (capturas en función de la demanda y no de la disponibilidad). Informa además que el Programa Pesquería de Peces Pelágicos está abocado a realizar una estimación de abundancia en campañas de investigación, como la de los inviernos 2023 y 2024, y que se realiza anualmente un seguimiento de la actividad pesquera mediante la cobertura de los desembarques, lo que permite destacar que la explotación se desarrolla mayoritariamente sobre ejemplares adultos, que la estructura de longitudes y edades presenta una tendencia interanual estable y que los parámetros biológicos no revelan cambios respecto a los ya conocidos. Por ello y teniendo en cuenta el promedio de desembarques de los últimos años (alrededor de 1.000 toneladas) se sugiere mantener la recomendación de captura de los años previos (14.200 tns de CMP).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fijan los siguientes valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de anchoita (*Engraulis anchoita*) y caballa (*Scomber colias*) para el año 2024:

- stock de anchoita (*Engraulis anchoita*) al norte del paralelo 41° S: 120.000 toneladas.
- stock de anchoita (*Engraulis anchoita*) al sur del paralelo 41° S: 96.000 toneladas.
- stock de caballa (*Scomber colias*) al sur del paralelo 39° de latitud Sur: 29.900 toneladas.
- stock de caballa (*Scomber colias*) al norte del paralelo 39° de latitud Sur: 14.200 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2024.

3.2. Nota SSRAyP NO-2024-110961925-APN-SSRAYP#MEC (10/10/24) remitiendo nota de CAABPA solicitando autorización para desarrollar actividades de pesca de especies pelágicas en el AVPJM.

Se toma conocimiento de la nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura, a través de la cual se solicita autorización para desarrollar actividades de pesca de la flota fresquera en el Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza -AVPJM.

Al respecto, considerando que en las temporadas pasadas (Actas 14/2020, 24/2021, 27/2021, 30/2022, 16/2023), ante una consulta similar, el INIDEP ha manifestado que no cuenta con elementos biológicos o científicos para desalentar que buques comerciales operen sobre especies pelágicas con red de arrastre de media agua y en horas diurnas, en la zona mencionada, y que se han autorizado operatorias similares, se decide por unanimidad autorizar, durante el corriente período anual, la operatoria de la flota fresquera para la captura exclusiva de anchoita y caballa en el AVPJM, entre los paralelos 42° y 44° de latitud Sur. La autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Utilizar red de media agua.
2. Operar solamente durante las horas de luz diurna.
3. Declarar la intencionalidad de pescar anchoita y/o caballa antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágica pueda ser verificada a bordo.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

4. Dar aviso en el momento en el que el buque se dispone a entrar a la zona de veda con los fines de captura exclusiva de una o ambas especies.
5. Comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dichas especies pueda ser corroborada.
6. Establecer para el armador la obligatoriedad de embarcar un observador científico a bordo, de conformidad con la disponibilidad del INIDEP. En su defecto se podrá embarcar un Inspector de la DNCyFP u observadores provinciales disponibles.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

- 4.1. **Nota INIDEP DNI N° 137/2024 (02/10/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 31/2024: “Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Sur, temporada de pesca 2024-2025.”**

En el Acta CFP N° 17/2024, ante el inicio de la temporada de pesca de centolla en el Área Sur y bajo un criterio precautorio, se establecieron de manera provisoria los valores de CMP de centolla en las distintas zonas.

El INIDEP remite el informe de la referencia con la evaluación del estado actual del recurso de centolla en el Área Sur de manejo y sugiere la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) definitiva para la temporada de pesca 2024-2025. La evaluación realizada se basa en el análisis de los datos recolectados durante la temporada de pesca 2023-2024, con especial énfasis en la distribución espacial del recurso, las capturas por unidad de esfuerzo (CPUE) y la estructura de tamaños de las capturas, como así también en los resultados de la campaña realizada en el mes de octubre de 2023.

El informe señala que durante la temporada 2023-2024 los desembarques alcanzaron el 100% del cupo otorgado para el Área Sur: 1.134 toneladas totales, de las cuales 864 se extrajeron entre los paralelos 48° y 52° de latitud Sur, y 270 al sur del paralelo 52° Sur.

Entre los paralelos 48° y 52° de latitud Sur, la evolución de la Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) total estandarizada mostró una leve tendencia negativa con una caída de 10% entre la primera y última temporada de pesca. En las tres últimas temporadas los valores de CPUE se mantuvieron estables. Por otra parte, al Sur del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

paralelo 52° Sur se registró una tendencia decreciente en las CPUE totales durante las últimas tres temporadas. Por el contrario, la fracción comercial ha mostrado mayor estabilidad.

Los indicadores analizados, como los desembarques, los tamaños promedio y la fecundidad relativa medida por el tamaño de la masa ovígera, no han mostrado hasta el momento variaciones.

La distribución espacial de las principales agregaciones de centolla comercial mostró mayores variaciones en comparación con la estabilidad observada en el Área Central. Sin embargo, cada año destacan las mayores capturas obtenidas entre los paralelos 49° y 50° de latitud Sur, frente a Puerto San Julián y, en menor medida, en Bahía Grande.

En la última temporada, el recurso se distribuyó más hacia el Este de lo habitual, lo que provocó el desplazamiento del esfuerzo pesquero, concentrándose entre los paralelos 49° y 50° de latitud Sur y al Este de la isobata de 100 metros. Por otro lado, en la última temporada se realizaron lances exploratorios al este del meridiano 66° Oeste, con buenos rendimientos, lo que llevó a la flota a continuar pescando en esa área.

A pesar de los cambios en la distribución espacial de los machos comerciales detectados en la última campaña, las CPUE comerciales estimadas fueron similares a los reportados para la temporada 2022-2023. Sobre la base de los indicadores y las estimaciones directas de abundancia se han sugerido las capturas biológicamente aceptables (CBA) para las distintas zonas que integran esta área.

En virtud de las recomendaciones realizadas por el INIDEP, se decide por unanimidad establecer los siguientes valores de Captura Máxima Permisible de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Sur para la temporada de pesca 2024 - 2025:

Zona S I: 700 toneladas
Zona S II: 200 toneladas

A continuación, se comunica a las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Zona S III: 80 toneladas
Zona S IV: 20 toneladas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

Asimismo, se acuerda con las demás recomendaciones brindadas por el INIDEP en el citado informe. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Reserva de Administración:

5.1.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (10/10/24) solicitando asignación adicional de volumen de captura de vieira en la Unidad de Manejo C.

5.1.2. Nota DNCyFP NO-2024-110648610-APN-DNCYFP#MEC (9/10/24) remitiendo nota complementaria de Nota DAP N° 137/24 con informe sobre el estado de explotación de las CITC de especie vieira patagónica.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

GLACIAR PESQUERA S.A. manifiesta que ya ha capturado el 100% de su cuota en en la Unidad de Manejo C y solicita que se otorguen 250 toneladas adicionales al buque CAPESANTE (M.N. 02929).

Analizada la presentación de la administrada como así también la información brindada por la DNCyFP sobre el estado de explotación de las CITC de los buques que participan en la pesquería, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 20/2014 (art. 5°) y considerando que existe disponibilidad de toneladas de vieira en el Fondo de Reasignación de la UM C, se decide por unanimidad trasladar 250 toneladas de dicho Fondo a la Reserva de Administración de la UM C, y asignar de esta última un volumen de captura de 250 toneladas al buque CAPESANTE (M.N. 02929) de GLACIAR PESQUERA S.A. para el período 2023-2024.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a la administrada.

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. EX-2023-69202994-APN-DGD#MAGYP (EX-2024-90673030- -APN-DGDAG YP#MEC- IOPE): Nota SSRaYP NO-2024-90669636-APN-SSRAYP#MEC (26/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de MARONTI S.A. de rectificación de clasificación de CITC de merluza común por operatoria del buque ANDRÉS JORGE (M.N. 01065).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

Se reciben las actuaciones en las que MARONTI S.A. solicitó la rectificación de la CITC inscripta a favor del buque ANDRÉS JORGE (M.N. 01065), que reviste registralmente el carácter de fresquero, y atribuye a la CITC de merluza común del buque la característica de congeladora.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la interesada, se decide por unanimidad solicitar un informe complementario de la Autoridad de Aplicación que contenga: a) la información sobre el permiso de pesca vigente, las autorizaciones de captura y las CITC que actualmente posee el buque; los actos administrativos relacionados con ellos, y los antecedentes históricos; b) que se incorpore la copia de las actuaciones administrativas en las que tramitaron los permisos, autorizaciones y CITC (desde su asignación inicial, con las transferencias recibidas); y c) el análisis y pronunciamiento técnico sobre los alegados errores que la presentación atribuye a la Autoridad de Aplicación y sus dependencias.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente.

Se retira de la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Liberman.

6.2. EX-2022-71239255-APN-DGD#MAGYP (EX-2024-100379625- -APN-DGDA GYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-79841028-APN-SSRAYP#MEC (ingresado 16/9/24) elevando a consideración del CFP la presentación de CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. en relación con la operatoria habilitada en el proyecto el buque pesquero FELIX AUGUSTO (M.N. 0581).

Se reciben las actuaciones en las que tramita el recurso de reconsideración interpuesto por CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 34/2023.

Teniendo en cuenta que el recurso sostiene que el certificado emitido, por una dependencia de la Autoridad de Aplicación, en 13/6/2005 a favor del buque FELIX AUGUSTO se acumularía a otros certificados, como el actualmente vigente, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación: a) que amplíe el informe técnico y se pronuncie sobre la alegada acumulación de certificados, o si el certificado de 2005 fue sustituido por el emitido con posterioridad, el 31/5/2011; b) que agregue los expedientes en los que se emitieron los certificados del 31/5/2011 y 4/6/2015 (expedientes identificados con el N° 0413572/2009 y el N° 0063729-2015 y/o N° 0382584/2013); c) se amplíe el informe de la DAP sobre la operatoria del buque,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

indicando si la operatoria del buque se encuentra plasmada en los documentos emitidos por las autoridades nacionales; y d) se agregue el detalle de los actos administrativos que autorizaron al buque a operar como fresquero y congelador, o en una u otra modalidad.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

Se reincorpora a la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Liberman.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. EX-2023-143067229-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-86283582--APN-DGAGYP#MEC - IOPE): Nota DNyRP IF-2024-85953051-APN-DNYRP#MEC (13/8/24) remitiendo solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON TURI (M.N. 01540) de DON TURI S.A.

DON TURI S.A., se presentó, por medio de su presidente, ante la Autoridad de Aplicación (30/11/2023), en carácter de locataria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque DON TURI (M.N. 01540). Relató que debió realizar tareas de reparación para renovar el certificado nacional de seguridad de la navegación, para lo que fue necesario poner el buque en seco en astillero. Ello fue programado para septiembre de 2023, postergado para octubre. Se realizaron principalmente tareas en el motor principal, calderería y las correspondientes a las inspecciones de la PNA. Acompañó cronograma y documentación (detallada en el informe de la Autoridad de Aplicación). Estimaba finalizar en marzo de 2024.

El 27/6/2024 se amplió la presentación original indicando la necesidad de cumplir con tareas indicadas por la PNA, y la dificultad para la importación de piezas necesarias para la reparación del motor. También se detallaron trabajos de electricidad, montaje del motor, entre otros. Dio cuenta de la obtención de una autorización de la PNA para retomar la actividad extractiva (1/6/2024).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 6/6/2023 y que el 1/6/2024 reinició la actividad extractiva.

La solicitud de justificación debe ser tratada en el marco previsto por la Resolución CFP N° 2/2020, para los buques que permanecen sin operar, con motivo de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

reparaciones, por menos de 360 días corridos, de conformidad con el artículo 4°, inciso c), apartado 1.

En consecuencia, evaluadas las reparaciones, la documentación aportada y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DON TURI (M.N. 01540) efectuada por DON TURI S.A., hasta el 31/5/2024.

7.2. EX-2024-58140950-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-85623295- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE):Nota SSRAYP NO-2024-88367658-APN-SSRAYP#MEC (19/8/24) con IF-2024-85357660-APN-DNYRP#MEC remitiendo solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON JOSÉ (M.N. 0892) de VENTO DI TERRA S.A.

VENTO DI TERRA S.A., se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación (3/6/2024), en carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque DON JOSÉ (M.N. 0892). Relató que debió realizar tareas de reparación para renovar el certificado nacional de seguridad de la navegación, para lo que fue necesario poner el buque en seco en astillero. Se realizaron tareas en válvulas, mecánica naval, raschinajes, carpintería, herrería, entre otras. Acompañó cronograma y documentación (detallada en el informe de la Autoridad de Aplicación). Estimaba finalizar en julio de 2024.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 10/12/2023 y que el 6/8/2024 acompañó el certificado nacional de seguridad de la navegación del buque.

La solicitud de justificación debe ser tratada en el marco previsto por la Resolución CFP N° 2/2020, para los buques que permanecen sin operar, con motivo de reparaciones, por menos de 360 días corridos, de conformidad con el artículo 4°, inciso c), apartado 1.

En consecuencia, evaluadas las reparaciones, la documentación aportada y lo informado por la Autoridad de Aplicación se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DON JOSÉ (M.N. 0892) efectuada por VENTO DI TERRA S.A., hasta el 6/8/2024.

8. INIDEP

**8.1. Nota INIDEP DNI N° 102/2024 (13/8/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 25/2024: "Actualización de la estadística**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (período 2011-2023)."

Informe Técnico Oficial N° 26/2024: "Análisis de la zafra 2023 de corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) en los puertos de la provincia de Buenos Aires y recomendaciones de manejo para la pesquería."

Informe Técnico Oficial N° 27/2024: "Análisis de la pesquería y evaluación de stock de pez palo en el área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay y aguas jurisdiccionales adyacentes al norte de los 39°S. Período 1934-2022."

El ITO 25/24 presenta una recopilación y análisis de datos de estadística pesquera de la flota dedicada a la pesca de especies demersales australes, tales como: bacalao austral (*Salilota australis*), merluza austral (*Merluccius australis*), merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) y polaca (*Micromesistius australis*). Abarca el período comprendido entre 2011 a 2023. Presenta un detalle de la captura total anual, mensual y por tipo de flota, así como el número de buques participantes en las pesquerías. También proporciona información sobre los puertos de desembarque y de las capturas por áreas geográficas.

En 2023, la totalidad de las capturas correspondientes a las especies del conjunto íctico austral del Atlántico Sudoccidental alcanzaron las 32.582 toneladas. Las capturas totales anuales obtenidas por la flota argentina, para dicho año, alcanzaron las 26.495 toneladas, cifra menor a la reportada en el 2022, disminución que estuvo relacionada directamente con el descenso de los desembarques de la merluza de cola.

El ITO 26/24 analiza la pesquería de corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) en el área norte (34-39°S) durante el año 2023 y presenta recomendaciones para el manejo sostenible de la pesquería.

En 2023 los desembarques de corvina rubia fueron de 27.157 toneladas. La temporada siguió el patrón típico, con máximos desembarques entre junio y octubre, aunque comenzó y finalizó antes de lo habitual. La flota de los puertos de la Bahía Samborombón (BS) registró sus mayores desembarques en junio, concentrándose en la zona centro-sur de la bahía. En Mar del Plata, los desembarques más significativos ocurrieron en septiembre y octubre, y la flota operó principalmente en la zona exterior del Río de la Plata.

El INIDEP recomienda aplicar un enfoque ecosistémico que considere la variabilidad en los reclutamientos, la protección de áreas críticas de reproducción y cría, los movimientos de la flota, los efectos del cambio climático y la participación activa de la comunidad pesquera.



El ITO 27/24 analiza los principales aspectos de la pesquería de pez palo en el área del Río de la Plata, la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya y aguas jurisdiccionales adyacentes al norte del paralelo 39° de latitud Sur. Abarca el período 1934 y 2022. Presenta los resultados de la evaluación de *stock*, proyecciones, análisis de riesgo y determinaciones de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para los años 2023 y 2024. Sobre la base de dichos resultados la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo fijó la Captura Total Permisible (CTP) de pez palo en 7.500 toneladas para el presente año (Res. CTMFM N° 13/23).

**8.2. Nota INIDEP DNI N° 134/24 (24/9/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 30/2024: “Determinación teórica del tamaño mínimo de malla a utilizar en el copo de las redes de arrastre, para permitir el paso de ejemplares juveniles de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*)”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo fue elaborado con el objetivo de determinar, de manera teórica, el tamaño mínimo de malla que deberían poseer los paños del copo de las redes de arrastre para permitir el paso de ejemplares de merluza negra de 82 cm (longitud de primera madurez).

Para ello se analizaron y procesaron los datos de los muestreos de perímetro máximo en función del largo total. A partir de dicho análisis se determinó de manera teórica, que el tamaño de malla mínimo necesario para permitir el paso de ejemplares de merluza negra que han alcanzado el largo total de primera madurez deberá ser de 322,6 mm.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Nota de AEPCyF, CCABPA, UDIPA, CAIPA y CEPA (23/9/24) solicitando el tratamiento de la asignación de CIRC de la especie merluza común.

Se toma conocimiento de la nota remitida por las cámaras empresarias de la referencia en las que se solicita que se adopten las medidas necesarias para que se otorguen las CIRC de merluza común utilizando los parámetros definidos por el CFP en la asignación de las especies merluza de cola, merluza negra y polaca. El CFP expresa que se encuentra abocado al análisis del tema planteado y a la elaboración de los documentos correspondientes.

9.2. FO.NA.PE.: Nota de la Provincia de Buenos (9/10/24) solicitando se gestionen las transferencias de fondos asignados a la misma.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la representación de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2024

Provincia de Buenos Aires solicita que se gestione ante quien corresponda el pago de la asignación a dicha provincia de los fondos recaudados en la cuenta del FO.NA.PE., distribuidos mediante las Actas CFP Nros. 8/2024, N° 11/2024 y N° 16/2024.

Siendo las 12:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 16 y 17 de octubre próximos en su sede.